

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Secretaría de Estado de Justicia

Area de Títulos Nobiliarios

Edicto

Doña María Lourdes de Velasco y Peche, menor de edad, representada por su madre, doña María de los Remedios Peche Romero-Camacho, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Torre Orgaz, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel de Velasco y Sánchez-Arjona, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto, de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente lo que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 31 de enero de 1996.—La Jefe del Area de Títulos Nobiliarios, María del Carmen Llorente Cea.—8.297.

Edicto

Don Fernando Febrel Melgarejo ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Peñalva, vacante por fallecimiento de su padre, don Joaquín Febrel y de Aguilera, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 31 de enero de 1996.—Le Jefe del Area de Títulos Nobiliarios, María del Carmen Llorente Cea.—8.291.

Dirección General de Administración Penitenciaria

Edicto por el que se emplaza a don Carlos Romero Delgado para que se persone ante el Instructor del expediente disciplinario número 50/93, seguido al indicado y tramitado por los Servicios de la Inspección General Penitenciaria

Don Carlos de Frutos Izquierdo, con documento nacional de identidad número 2.029.276, Instructor del expediente disciplinario que, con la signatura 50/93, se sigue a don Carlos Romero Delgado, funcionario del Cuerpo de Maestros de Talleres de Instituciones Penitenciarias, adscrito al organismo autónomo Trabajos y Prestaciones Penitenciarias en la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, declarado en rebeldía en el procedimiento 4.605/93, por el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid; al amparo de lo previsto en el artículo 59, número 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hace saber: Que por este edicto se emplaza a don Carlos Romero Delgado, funcionario del Cuerpo de Maestros de Talleres de Instituciones Penitenciarias, con domicilio en carretera de Boadilla del Monte, número 31, 3.º, Madrid, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se persone ante esta Instrucción, en el edificio sede de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, sito en la calle de Alcalá, números 38-40 de Madrid, para notificarle los siguientes trámites: Primero, resolución del ilustrísimo señor Director general de Administración Penitenciaria declarando al funcionario en situación de Suspensión provisional de funciones, sin derecho al percibo de haber alguno. Segundo, providencia de 18 de enero de 1995 por la que se continúa la tramitación del expediente disciplinario número 50/93. Tercero, emplazamiento del mencionado funcionario para que comparezca ante el Instructor del expediente disciplinario número 50/93 a los efectos de cumplimentar el trámite a que se refiere el artículo 34, 2), del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Se apercibe al señor Romero Delgado que de no acudir a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en Derecho haya lugar.

Madrid, 13 de enero de 1996.—El Juez Instructor, Carlos de Frutos Izquierdo.—7.897-E.

Gobiernos Civiles

ALICANTE

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones «Gasoducto Valencia-Alicante», en el tramo que discurre por la provincia de Alicante

Con fecha 5 de junio de 1995, se autorizó por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, el proyecto de instalaciones del «Gasoducto Valencia-Alicante», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación vienen determinadas por lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Elche, donde radica la finca afectada, como punto de reunión, para de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva. El levantamiento de actas comenzará el día 20 de febrero de 1996, a las once horas, en el Ayuntamiento de Elche.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento del acta se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución por edictos a las personas que se relacionan a continuación:

Fincas: A-EL-60 y A-EL-60 PO.

Datos catastrales: Polígono 172, parcela 282, del término municipal de Elche.

Afección: 52 metros lineales de servidumbre permanente, 1.334 metros cuadrados de ocupación temporal y 678 metros cuadrados de expropiación en pleno dominio. Naturaleza: Labor riego.

Titulares: Don José Bonmati Mateu y doña Damiana Rodríguez Viudea.

En el expediente expropiatorio, «Enagás, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Alicante, 26 de enero de 1996.—El Gobernador civil, Rafael García de la Riva Sanchiz.—8.190.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros

Resolución por la que se efectúan determinadas notificaciones al objeto de poder continuar la tramitación del procedimiento administrativo iniciado en este centro directivo

En el procedimiento administrativo seguido a la entidad denominada «Casablanca Galicia, Sociedad Limitada» y su administrador, don José Miguel Fernández de la Pradilla, ha quedado constatado que los mismos no se han hecho cargo de las comunicaciones enviadas por dicho centro directivo en los domicilios comunicados a efectos de notificaciones.

En consecuencia, con arreglo a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de «Casablanca Galicia, Sociedad Limitada» y don José Miguel Fernández de la Pradilla, lo siguiente:

Que, si transcurrido el plazo de diez días desde la publicación de esta Resolución, los interesados no comparecieran ante la Dirección General de Seguros para hacerse cargo de la mencionada comunicación, continuará la tramitación del procedimiento iniciado.

Madrid, 26 de enero de 1996.—El Director general, Antonio Fernández Torano, P. D., la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.—8.507-E.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

MURCIA

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Lorca, contra don José Manuel Hernández Re, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública, de los siguientes bienes:

Lote número 1: Urbana.—Casa marcada con el número 27 de la calle Martínez Parra, de la villa de Águilas; ocupó una superficie de 104 metros 58 decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle Martínez Parra; derecha, herederos de don Manuel Mas y doña Soledad Oliver; izquierda, don José Soriano y don Juan Cañizares, y espalda, avenida de la Constitución, a la que tiene su puerta de entrada. Inscrita al tomo 2.067, folio 15, finca 30.474, inscripción primera.

Valor del bien: 10.458.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Anotación preventiva de embargo a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de 919.752 pesetas.

Tipo de subasta: 9.538.248 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

Lote número 2: Rústica.—En término de Águilas, trozo de terreno procedente de la hacienda conocida por la del «Sombrero», radicante en la Diputación de Cope, de secano, con medianiles, palas y árboles, de cabida 2 hectáreas 64 áreas 8 centiáreas, lindando: Norte y este, don Jesús Fernández Martínez; sur, camino y resto de la finca matriz de donde se segrega, y oeste, más resto de dicha finca matriz de la que se segrega. El linderio del este está delimitado por un muro de piedra que queda dentro de esta finca. Inscrita al tomo 2.047, folio 155, finca 37.301, inscripción primera.

Valor del bien: 1.056.320 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes:

A) Anotación preventiva de embargo practicada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Murcia, en virtud de autos de juicio ejecutivo 1.268/1991, seguidos a instancia de «Hierros de Murcia, Sociedad Anónima», por importe de 2.939.010 pesetas.

B) Anotación preventiva de embargo practicada por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, según autos de juicio ejecutivo 754/1991, promovido por «Centrobán Leasing, Sociedad Anónima», por importe de 2.148.802 pesetas.

Tipo de subasta: Dándose las circunstancias establecidas en el artículo 139.7 del Reglamento General de Recaudación, se fija en 1.056.320 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 25.000 pesetas.

Lote número 3: Rústica.—En término de Águilas, hacienda conocida por la de «Las Lomas», en la Diputación del Cócón, término de Águilas, de cabida, tras varias segregaciones efectuadas hasta la fecha, de 28 hectáreas 70 áreas 28 centiáreas. Inscrita al tomo 1.377, folio 88 vuelto, finca 18.706, inscripción sexta.

Valor del bien: 86.108.400 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Anotación preventiva de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe de 7.384.853 pesetas.

Tipo de subasta: 78.723.547 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 20 de marzo de 1996, a las once horas, en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo,

número 21, de esta ciudad y se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

Segunda.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro, si resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.—Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre, se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por 100 del tipo de subasta.

Cuarta.—Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo, podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

Quinta.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

Sexta.—Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta dependencia de recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

Séptima.—Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

Octava.—De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

Novena.—Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

Décima.—Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 29 de enero de 1996.—El Jefe de la Sección de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.—8.511-E.

MURCIA

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia-Regional, contra «Metaleasing, Sociedad Anónima», por el Jefe de la Dependencia Regional de

Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote número 1. Finca número 1. Mitad y proindiviso. Una hacienda de tierra secano, en el término municipal de Murcia, situada en los partidos de Avileles y Balsicas, compuesta de 299 fanegas celemines, equivalentes a 200 hectáreas 62 áreas 14 centiáreas 99 decímetros cuadrados, de las que 79 fanegas 9 celemines, o sea, 53 hectáreas 49 áreas 52 centiáreas 99 decímetros cuadrados, pertenecen al partido de Avileles, y las restantes 219 fanegas 4 celemines, igual a 147 hectáreas 12 áreas 62 centiáreas 8 decímetros cuadrados al de Balsicas, por dividir dichos partidos el camino real de Cartagena a Orihuela.

Después de varias segregaciones practicadas y de la última medición efectuada, resulta tener una superficie de 90 hectáreas 94 áreas 52 centiáreas.

Linda la totalidad de la finca: Levante, herederos de doña Carlota Herraiz y herederos de don José Hernández; norte, marquesa de Molins y herederos de don Rafael Alcayna; poniente, don Justo Bosque y herederos de don Zoilo López, y mediodía, herederos de don Diego Pareja, don Simón Baño y más tierras de esta testamentaria, y según queda dicho, atraviesa la finca del camino de Cartagena a Orihuela y demás el ferrocarril de Murcia a Cartagena. Existen en ella variedades de los siguientes frutos: Olivar, viña, almendros, higueras, olivos y algarrobos.

En la misma hacienda hay los edificios siguientes: Una casa en el término de Balsicas de 24 vigadas de un cuerpo tejado, su puerta al mediodía, que mide una superficie de 60 metros cuadrados, con parte de pozo y unas matas de higueras chumbas. Otra casa también tejada con su puerta al mediodía, de 70 vigadas, parte a dos naves, casa vidivera, patio, cuadra, pajar y porchada, mide 392 metros cuadrados superficiales, con pozo, era y matas de higueras chumbas. Otra casa de 40 vigadas, que mide una y otra 275 metros cuadrados superficiales, y tiene también pozo, era y una mata de palas. Otra casa de 42 vigadas, dos cuerpos y su corral, que mide 391 metros y tiene como las anteriores pozo, era y algunas palas. Otra casa en el partido de Avileles, de 42 vigadas, dos cuerpos y su corral, mide una superficie de 160 metros cuadrados. Otra casa de 26 vigadas, tejado, su puerta al mediodía, que mide 80 metros cuadrados superficiales, con pozo y unas matas de higueras chumbas. Otra casa de 90 vigadas, dividida en varias habitaciones y patio, mide una superficie de 355 metros cuadrados, con pozo, era y matas de palas y dos palmeras. Por último, que es la principal de dicha hacienda, con almazara en la cual hay dos prensas y demás enseres necesarios a dichas dependencias, bodega para aceite, otra para vino, cuadras, pajera, dos palomares, patio, cuadra y pajera; dicha casa principal es en parte de dos pisos y dos naves de 385 vigadas, tejadas, y mide una superficie de 875 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de los de Murcia, libro 8, sección 5, folio 249 vuelto, finca 654-N, inscripción segunda.

Valor del bien: 93.067.390 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 93.067.390 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

Lote número 2. Finca número 2. Mitad y proindiviso. En el mismo término y partido que la anterior, un trozo de tierra secano con 49 oliveras y una higuera. Su cabida 3 hectáreas 27 áreas 1 centiárea, igual a 4 fanegas 10 celemines y medio. Linda por todos los vientos con colonia agrícola, titulada «Torre Abellán». Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de los de Murcia, sección 5, libro 33, folio 160, finca 2.435, inscripción tercera.

Valor del bien: 3.649.653 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 3.649.653 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 50.000 pesetas.

Lote número 3. Finca número 3. Mitad y proindiviso. Una finca compuesta de los dos trozos siguientes:

Uno de tierra con varios árboles, situado en el partido de Los Avileses, término municipal de Murcia, de cabida, 1 tahulla y media, equivalentes a 16 áreas 77 centiáreas 39 decímetros 4 centímetros cuadrados, que linda: por norte y mediodía, don Ginés Hernández Guirao; poniente, don Miguel Peñalver, y norte, don Pascual Abellán Sánchez. Existe en este trozo de tierra una casita con una cubierta de tejado, con 16 colañas, corral y tres cuartas partes de un pozo, distribuida esta casa en varias habitaciones.

Y otro trozo de 1 celemin de tierra con varios árboles y una mata de palas, equivalentes a 5 áreas 58 centiáreas 98 decímetros cuadrados, en el mismo término municipal y partido, habiendo además en dicho perímetro un cuerpo de casa de 10 vigadas con una sola habitación, y una cuarta parte de un pozo, lindando todo: Por norte y oeste, don Pascual Abellán, oliveras y tierras; mediodía, don Ginés Hernández, y este, don Pascual Abellán.

Inscritas en el Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, sección 5.ª, libro 33, folio 162 vuelto, finca 2.436, inscripción tercera.

Valor del bien: 364.963 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 364.963 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 5.000 pesetas.

Lote número 4. Finca número 4. Mitad y proindiviso. Otro trozo de tierra seco, blanca e inculca, situada en el mismo término y partido que los anteriores, sitio nombrado «Los Jerónimos», de cabida 7 fanegas 7 celemines, equivalentes a 5 hectáreas 8 áreas 67 centiáreas. Linda: Levante, don Pascual Abellán Sánchez; mediodía, el mismo y don Mariano Sánchez; poniente, doña Ana María Ros y don Pascual Abellán, y norte, este último.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, sección 5.ª, libro 33, folio 164, finca 2.437, inscripción tercera.

Valor del bien: 5.474.482 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 5.474.482 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

Lote número 5. Finca número 5. Mitad y proindiviso. En el precitado término y partido, sitio próximo al molino de Balsicas y al norte de la vía férrea, un trozo de tierra seco de caber 8 fanegas, equivalentes a 5 hectáreas 36 áreas 63 centiáreas, de las cuales 18 tahúllas, contienen 140 olivos y 20 plantones de la misma especie, y el resto es de tierra blanca, parte de ella inculca. Linda: Levante y norte, con la hacienda agrícola titulada «Torre Abellán»; poniente, la misma colonia y camino en medio, y mediodía, herederos de don José Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, sección 5.ª, libro 33, folio 166, finca 2.438, inscripción tercera.

Valor del bien: 5.474.482 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 5.474.482 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 20 de marzo de 1996, a las once horas, en el salón de actos de esta Delegación, sito en la calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte, y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

Segunda.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta, depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro, si resultando adjudicatario de los bienes, no completase el pago del precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios

que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.—Los licitadores que así lo deseen, podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito de garantía del 20 por 100 del tipo de subasta.

Cuarta.—Los licitadores, mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo, podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

Quinta.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

Sexta.—Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

Séptima.—Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

Octava.—De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

Novena.—Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

Décima.—Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 29 de enero de 1996.—El Jefe de la Sección de Recaudación, Mateo Pérez Arenza.—8.515-E.

Delegaciones

BADAJOZ

Habiendo sido incautada la fianza constituida en metálico en la Caja General de Depósitos que a continuación se dice, se declara nulo el resguardo, a los efectos previstos en el artículo 3.4.6 de la Circular conjunta de la Dirección General del Tesoro y la Intervención General del Estado, de fecha 26 de septiembre de 1966.

Garantizado: Francisco González Baños; número de Registro: 89-000.939-0; importe: 201.000 pesetas; fecha, 26 de octubre de 1989.

Badajoz, 29 de enero de 1996.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Roberto Carballo Parejo.—8.502-E.

VIZCAYA

Anuncio extraviado resguardo depósito

Se ha extraviado el resguardo de depósito provisional en aval bancario, expedido en esta sucursal de la Caja General de Depósito de Vizcaya, con los siguientes datos:

Número de registro: 95/747. Propietario: «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima».

Garantizado: «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima». Importe: 1.680.000 pesetas. Fecha de constitución: 21 de diciembre de 1995.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento.

Bilbao, 9 de enero de 1996.—La Delegada de Economía y Hacienda, Teresa Soler Pareja.—8.225.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Vocalía 8.ª

Relación de peticiones de condonación graciable concedidas para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre. En la sesión de 12 de diciembre de 1995 este Tribunal Económico-Administrativo Central ha acordado conceder las siguientes, con expresión del número de expediente, interesado, concepto, ejercicio, número de acta, importe de la sanción y porcentaje de la condonación:

1. 9896/92-C-688/95. «Construcciones Láin, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 1985. 0619647.4. 2.142.683 pesetas. 30 por 100.
2. 9900/92-C-692/95. «Construcciones Láin, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 1989. 0639228.2. 106.710 pesetas. 30 por 100.
3. 9901/92-C-693/95. «Construcciones Láin, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 1990. 0639227.3. 364.615 pesetas. 30 por 100.
4. 10988/92-C-709/95. «Automóviles Bertolin, Sociedad Limitada». Impuesto de Sociedades. 1985. 253731.2. 3.584.350 pesetas. 70 por 100.
5. 468/93-C-711/95. «Salvador Vila, Sociedad Limitada». Impuesto de Sociedades. 1988. 1123577.4. 8.196.957 pesetas. 65 por 100.
6. 872/93-C-534/95. Don Landelino Suárez Montes. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1988, 1989, 1990 y 1991. 1242670.2. 3.500.000 pesetas. 70 por 100.
7. 3506/93-C-696/95. «Clear Industrial Construcción, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 1991. 662830.4. 6.912.736 pesetas. 70 por 100.
8. 4406/93-C-557/95. «Quash, Sociedad Anónima». Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1987, 1988, 1989 y 1990. 1319308.0. 33.509.712 pesetas. 65 por 100.
9. 6264/93-C-581/95. Don Enrique Moreno Devís. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1988. 0487423.5. 3.354.888 pesetas. 45 por 100.
10. 6736/93-C-587/95. ASCRE. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas (retenciones). 1985 a 1988, 1291204.6. 48.335.760 pesetas. 75 por 100.
11. 7106/93-C-599/95. Don Antonio Raposo Sánchez. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1986. 1170932.4. 5.421.504 pesetas. 60 por 100.
12. 7221/93-C-603/95. Don Félix Luengo Gimeno. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1990. 0917014.4. 3.027.407 pesetas. 45 por 100.
13. 7253/93-C-605/95. «Hertz de España, Sociedad Anónima». Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas (retenciones). 1988 a 1991. 0926967.5. 13.208.881 pesetas. 65 por 100.
14. 7287/93-C-606/95. «Centro Comercial Fuenlabrada, Sociedad Anónima». Impuesto sobre

Rendimiento de las Personas Físicas (retenciones). 1990 a 1991. 0814978.1. 14.089.483 pesetas. 80 por 100.

15. 7311/93-C-607/95. «Arieta I, Sociedad Anónima». Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas (retenciones). 1991 y 1992. 1130760.3. 10.828.838 pesetas. 80 por 100.

16. 7366/93-C-610/95. Don Isidro Bohigas y doña Montserrat Mica Torné. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1990. 0873153.3. 37.381.464 pesetas. 60 por 100.

17. 7367/93-C-611/95. Don Isidro Bohigas y doña Montserrat Mica Torné. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1991. 0873152.4. 15.695.630 pesetas. 60 por 100.

18. 7402/93-C-616/95. «Finaf, Sociedad Anónima» (antes «Laboratorios Ausonia, Sociedad Anónima»). Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas (retenciones). 1987 a 1991. 1118649.4. 19.358.240 pesetas. 60 por 100.

19. 7519/93-C-621/95. «Construcciones González Alvarez, Sociedad Anónima». Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas (retenciones). 1988 a 1992. 1008259.0. 3.294.617 pesetas. 85 por 100.

20. 7615/93-C-625/95. «Basilio Fidalgo Arnaldo, Sociedad Anónima». Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas (retenciones). 1986, 1987, 1988 y 1989. 1308759.0. 5.544.617 pesetas. 60 por 100.

21. 7731/93-C-628/95. Don Josep Simón Ramírez. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1990. 1284616.0. 5.423.218 pesetas. 60 por 100.

22. 7736/93-C-629/95. «Garcisa, Sociedad Limitada». Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas (retenciones). segundo y cuarto trimestres de 1991, y segundo y tercer trimestres de 1992. 1291718.3. 4.482.196 pesetas. 70 por 100.

23. 7804/93-C-632/95. «Servio, Sociedad Anónima». Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1987, 1988 y 1989. 1340276.4. 10.603.243 pesetas. 60 por 100.

24. 7860/93-C-633/95. Don Santiago Ripollés Sebastián. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1990. 0646668.3. 3.851.481 pesetas. 60 por 100.

25. 7974/93-C-635/95. «Tacoronte Informática, Sociedad Anónima». Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas (retenciones). 1988 a 1991. 1362943.3. 13.605.273 pesetas. 60 por 100.

26. 8061/93-C-638/95. Don José Pérez Nin. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1990. 1283936.1. 3.089.272 pesetas. 20 por 100.

27. 8146/93-C-640/95. Don Enrique Ripollés Sebastián. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1990. 1111499.0. 4.366.313 pesetas. 45 por 100.

28. 8173/93-C-642/95. «Ecores, Sociedad Anónima». Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas (retenciones). 1988 a 1991. 0879354.4. 11.325.933 pesetas. 60 por 100.

29. 8472/93-C-647/95. Doña Hermitas Mato Seoane. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1988. 1176650.5. 13.203.042 pesetas. 60 por 100.

30. 8488/93-C-239/94. «Patentes Talgo, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991. 0879228.4, 0879229.3, 0879230.2, 0879231.1 y 0879232.0. 3.562.716, 1.257.747, 684.567, 562.082 y 650.751 pesetas. 50 por 100.

31. 8495/93-C-648/95. Don José Domper Bardagi y doña Margarita Creus Mata. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1991. 0905199.3. 4.155.862 pesetas. 70 por 100.

32. 8539/93-C-650/95. Don Manuel Bomba González. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1989. 1333776.1. 3.255.140 pesetas. 65 por 100.

33. 8674/93-C-652/95. «Obras Rurales y Urbanas, Sociedad Anónima». Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992. 0987835.2. 4.741.726 pesetas. 85 por 100.

34. 9007/93-C-655/95. Don José María Vergés Ramírez. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1990. 0893205.6. 20.948.959 pesetas. 60 por 100.

35. 9067/93-C-658/95. Don Francisco López-Font Rodríguez-Rioboo. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1990. 1078552.5. 6.242.141 pesetas. 45 por 100.

36. 9073/93-C-659/95. Doña Francisca Pelayo Montealegre. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1986. 1047929.3. 4.933.875 pesetas. 55 por 100.

37. 9074/93-C-660/95. Doña Francisca Pelayo Montealegre. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1987. 1047928.4. 3.440.671 pesetas. 55 por 100.

38. 9075/93-C-661/95. Doña Francisca Pelayo Montealegre. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1988. 1047930.2. 4.237.058 pesetas. 55 por 100.

39. 9076/93-C-662/95. Doña Francisca Pelayo Montealegre. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1989. 1047931.1. 4.468.045 pesetas. 55 por 100.

40. 9184/93-C-665/95. Doña María Concepción Alario Fernández y don Ramiro José Pérez Chico. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1990. 1201155.0. 3.198.583 pesetas. 55 por 100.

41. 9399/93-C-671/95. Don Froilán Albacete Segura. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1988. 1371583.1. 5.921.371 pesetas. 75 por 100.

42. 9446/93-C-674/95. Don Froilán Albacete Segura. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1991. 1371585.6. 4.234.157 pesetas. 75 por 100.

43. 10050/93-C-676/95. Don José María Alvarez Santos. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1989. 1008409.1. 3.028.329 pesetas. 45 por 100.

44. 10149/93-C-677/95. Doña María Dolores López Baños. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1989. 1193080.4. 8.883.448 pesetas. 60 por 100.

45. 81/94-C-295/94. Doña María Teresa Molina Torres. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1986 y 1987. 1047949.4 y 1090849.0. 621.136 y 315.928 pesetas. 45 por 100.

Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1988, 1989 y 1990. 0678423.0, 1090850.6 y 0678424.6. 100.323, 516.118 y 155.810 pesetas. 20 por 100.

46. 1480/94-C-245/94. «García y Rumayor, Sociedad Anónima». Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas (retenciones trabajo personal). 1988 a 1992. 0832343.3. 5.132.983 pesetas. 60 por 100. Impuesto de Sociedades. 1989, 1990 y 1991. 0832340.6, 0832341.5 y 0832342.4. 144.456, 148.622 y 126.951 pesetas. 20 por 100.

47. 4425/94-C-236/94. Don Salvador Gómez Morales. Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991. 1325467.1., 1325468.0, 1325469.6, 1325470.5 y 1325471.4. 4.319.989, 4.941.839, 4.924.540, 4.892.344 y 4.963.264 pesetas. 60 por 100.

48. 4829/94-C-470/94. «Eurocommander, Sociedad Anónima». Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. Segundo, tercero y cuarto trimestres de 1993. 0494923.2. 7.979.260 pesetas. 70 por 100. Impuesto sobre el Valor Añadido. Cuarto trimestre de 1992 y 1993. 0494924.1. 5.614.719 pesetas. 60 por 100.

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan, por este Tribunal Central obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda y sin que contra las resoluciones quepa recurso alguno.

Madrid, 16 de enero de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—8.499-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría General para los Servicios de Transportes

Resolución por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Betelu y Tolosa (VAC-117)

El ilustrísimo señor Secretario general para los Servicios de Transportes, en uso de las facultades delegadas por Orden de 24 de abril de 1992, con fecha 18 de enero de 1996 ha resuelto otorgar definitivamente a «Uzturre Bus, Sociedad Anónima Laboral», la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Betelu y Tolosa (VAC-117), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerarios: Betelu, Arriba, Atallo, Illarazu, Lizartza, Txarama, Tolosa.

II. Expediciones: Las determinadas en la concesión VAC-117.

III. Tarifa ordinaria: Base por viajero/kilómetro, 7,4823 pesetas viajero/kilómetro (incluido SOV) (actualizado). Exceso de equipajes y encargos, 1,1223 pesetas/kilómetro por cada 10 kilogramos o fracción (actualizado).

Madrid, 18 de enero de 1996.—El Secretario general, Manuel Panadero López.—8.354.

Dirección General de Recursos Humanos

Edicto por el que se notifica Resoluciones recaídas en el expediente disciplinario a don Adolfo Abad Rozábal, funcionario del Cuerpo de Titulados Técnicos Especializados del INTA (Ministerio de Defensa), con destino en la Dirección General de Sistemas de Información y Control de Gestión y Procedimiento, actualmente en situación de baja por enfermedad, habiendo resultado infructuosas las notificaciones efectuadas al domicilio del citado funcionario

Don José María Castillo López, Subdirector general de Relaciones Laborales,

Hago saber: Que por el presente edicto, se procede a notificar a don Adolfo Abad Rozábal, Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos del Departamento, dictadas en uso de facultades delegadas, de fecha 14 de septiembre y 25 de octubre de 1995, cuyas partes dispositivas son respectivamente del tenor literal siguiente:

Resolución de 14 de septiembre de 1995:

Primero.—Incoación del expediente disciplinario a don Adolfo Abad Rozábal, funcionario del Cuerpo de Titulados Técnicos Especializados del INTA (Ministerio de Defensa), con destino en la Dirección General de Sistemas de Información y Control de Gestión y Procedimiento.

Segundo.—Designar instructor del expediente a don Fernando Rodríguez López, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, con destino en la Subdirección General de Relaciones Laborales del Departamento.

Resolución de 25 de octubre de 1995:

Esta Subsecretaría ha acordado la suspensión provisional de don Adolfo Abad Rozábal, funcionario del Cuerpo de Titulados Técnicos Especializados

del INTA (Ministerio de Defensa), con destino actual en la Dirección General de Sistemas de Información y Control de Gestión y Procedimientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado de 10 de enero de 1986, en los términos y con los efectos señalados en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con efectos del día 1 de noviembre de 1995, no debiéndose acreditar retribución alguna al haberse producido paralización del procedimiento imputable al inculpado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2, «in fine» del citado texto legal.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de don Adolfo Abad Rozábal que podrá retirar el texto íntegro de las Resoluciones a que antes se hace mención, de lunes a viernes, en el despacho A-266, de la segunda planta, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Medio Ambiente, en el paseo de la Castellana, número 67 (Nuevos Ministerios), de esta capital, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», apercibiéndole que, de no acudir a este requerimiento se proseguirán las actuaciones, dándose por notificado, del texto íntegro de las citadas Resoluciones, sin perjuicio de derecho a utilizar los recursos administrativos y jurisdiccionales, a que haya lugar, contra las mencionadas Resoluciones y, en especial, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar del siguiente a la conclusión del plazo de diez días antes citado, previa comunicación a este Departamento de la intención de interponer dicho recurso contencioso.

Madrid, 18 de enero de 1996.—El Director general, Manuel Domínguez Andrés.—8.557-E.

Demarcaciones de Carreteras

CASTILLA Y LEÓN

Información pública del proyecto de construcción de «Duplicación de calzada. Carretera N-601, de Madrid a León por Valladolid, puntos kilométricos 175,5 al 181,0. Tramo: Boecillo-Laguna de Duero. Provincia de Valladolid» (21-VA-2660)

El ilustrísimo señor Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Orden de 27 de octubre de 1994), con fecha 19 de diciembre de 1995, aprobó provisionalmente el proyecto de construcción antes expresado y ordenó incoar el correspondiente expediente de información pública, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y concordantes de su Reglamento, así como el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, sobre Evaluación del Impacto Ambiental («Boletín Oficial del Estado» del 30), y su Reglamento (Real Decreto 1131/1988),

Esta Demarcación, de conformidad con lo indicado, abre un periodo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual ejemplares de este proyecto de construcción se encontrarán expuestos al público en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental (edificio administrativo de uso múltiple, plaza de la Constitución, sin número, cuarta planta, 47071 Valladolid), y en los ayuntamientos de Laguna de Duero, Boecillo y Aldeamayor de San Martín, todos de la provincia de Valladolid, pudiendo durante el expresado plazo presentarse en las dependencias, antes indicadas las alegaciones y observaciones oportunas, que deberán

versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, y todas aquellas que tengan relación con el Real Decreto 1302/1986, de evaluación del impacto ambiental, y en su Reglamento, indicando que las nuevas calzadas tendrán limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Valladolid, 16 de enero de 1996.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.—8.290.

CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL

Información pública del proyecto de construcción de «Duplicación de calzada. CN-122 de Zaragoza a Portugal por Zamora, puntos kilométricos 344,8 al 359,0. Tramo: Tudela de Duero-Valladolid (polígono "San Cristóbal") provincia de Valladolid» (40-VA-2610)

El ilustrísimo señor Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Orden de 27 de octubre de 1994), con fecha 19 de diciembre de 1995, aprobó provisionalmente el proyecto de construcción antes expresado y ordenó incoar el correspondiente expediente de información pública, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio) y concordantes de su Reglamento, así como el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, sobre Evaluación del Impacto Ambiental («Boletín Oficial del Estado» del 30) y su Reglamento (Real Decreto 1131/1988).

Esta Demarcación de conformidad con lo indicado, abre un periodo de treinta días hábiles (a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»), durante el cual, ejemplares de este proyecto de construcción se encontrarán expuestos al público en la oficina de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental (edificio administrativo de uso múltiple, plaza de la Constitución, sin número, 4.ª planta, 47071 Valladolid) y en los Ayuntamientos de Valladolid, La Cistérniga y Tudela de Duero, todos de la provincia de Valladolid, pudiendo durante el expresado plazo presentarse en las dependencias antes indicadas, las alegaciones y observaciones oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, y todas aquellas que tengan relación con el Real Decreto 1302/1986, de evaluación de impacto ambiental y su Reglamento, indicando que las nuevas calzadas tendrán limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Valladolid, 23 de enero de 1996.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.—8.272.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Eficacia Limitada para las Representaciones Garantizadas de «Tabacalera, Sociedad Anónima»

Vista la documentación presentada para su depósito, referente al acuerdo de la Comisión Paritaria

del Convenio de Eficacia Limitada para las Representaciones Garantizadas de «Tabacalera, Sociedad Anónima», a la vista de la misma, deben considerarse como presupuesto de la fundamentación jurídica los siguientes

Hechos

Primero.—Que el Convenio de Eficacia Limitada para las Representaciones Garantizadas de «Tabacalera, Sociedad Anónima», fue firmado por la Unión General de Trabajadores (UGT) y la Asociación Nacional de Representantes Garantizados de «Tabacalera, Sociedad Anónima», el 28 de julio de 1995, y acordada su publicación por Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 2 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Segundo.—Que con fecha 14 de diciembre de 1995, la Comisión Paritaria del precitado Convenio de Eficacia Limitada, acordó, en aplicación de lo previsto en la cláusula adicional primera, del meritado Convenio, establecer la tabla salarial que, provisionalmente, regirá a partir del 1 de enero de 1996.

A los hechos relacionados le son de aplicación los siguientes

Fundamentos jurídicos

Primero.—Que existen terceros interesados desconocidos, en el procedimiento, ignorándose su domicilio y que puedan verse afectados por la presente Resolución (artículo 31.1 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Segundo.—Que el artículo 1, apartado 1, letra c), y apartado 2, del Real Decreto 1756/1979, de 23 de noviembre, en relación con el artículo 1, apartado c), del Real Decreto-ley 5/1979, de 26 de enero, que establecía que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, se haría cargo del depósito de Convenios y demás acuerdos colectivos, concluidos entre empresarios y trabajadores o entre sindicatos y asociaciones y organizaciones empresariales y asumiría la expedición de las certificaciones de la documentación en depósito y habida cuenta que esta Dirección General de Trabajo asume las funciones que tenía encomendadas el citado Instituto, en virtud de lo establecido al respecto en la disposición adicional segunda, 2, del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados organismos autónomos del Departamento.

Tercero.—Que el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las notificaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial del Estado», cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General

Resuelve

Acordar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo de la Comisión Paritaria de las Representaciones Garantizadas de «Tabacalera, Sociedad Anónima», suscrito por los representantes de la Unión General de Trabajadores (UGT) y la Asociación Nacional de Representantes Garantizados de «Tabacalera, Sociedad Anónima», referente al incremento salarial provisional, previsto en la cláusula adicional primera del Convenio de Eficacia Limitada para las Representaciones Garantizadas de «Tabacalera, Sociedad Anónima», que regirá a partir de 1 de enero de 1996, y que ha sido depositado en la Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a efectos de notificar a los interesados desconocidos y de domicilio ignorado.

**Comisión Paritaria
Representaciones Garantizadas
de «Tabacalera, Sociedad Anónima»**

En Madrid a 14 de diciembre de 1995, siendo las doce horas, en la calle Marqués de Urquijo, número 26, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Eficacia Limitada para las Representaciones Garantizadas de «Tabacalera, Sociedad Anónima», a fin de tratar del siguiente punto del orden del día:

Unico.—Incremento salarial provisional para 1996.

Las partes acuerdan, en aplicación de lo previsto en la cláusula adicional primera del referido Convenio Colectivo de Eficacia Limitada, establecer la tabla salarial que, provisionalmente, regirá a partir de 1 de enero de 1996, y que es la siguiente:

Tabla salarial

La tabla salarial provisional con vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 1996, es la siguiente:

	Salario base mes — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas
Jefe de Unidad y Oficial mayor	156.333	4.592
Oficial de primera	142.725	4.348
Oficial de segunda	133.201	4.175
Auxiliar administrativo	130.479	4.127
Subalterno y Mozo de almacén	110.715	3.772

El salario para el personal de limpieza será de 641 pesetas la hora.

Tabla de horas extraordinarias

Oficial de primera: 2.070 pesetas.
Oficial de segunda: 2.070 pesetas.
Auxiliar administrativo: 1.811 pesetas.
Subalterno y Mozo de almacén: 1.553 pesetas.

Asimismo, se acuerda dar traslado de esta tabla, no sólo a las empresas acogidas al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Eficacia Limitada, sino también al Ministerio de Trabajo a los efectos oportunos.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas.—Por la Asociación de Representantes garantizados de «Tabacalera, Sociedad Anónima».—Por UGT.

Madrid, 19 de enero de 1996.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.—8.469-E.

**Subdirección General de Mediación,
Arbitraje y Conciliación**

Con fecha 13 de noviembre de 1995, fue recibida para su examen y correspondiente depósito, si procedía, por el Ministerio de Justicia e Interior, documentación presentada en el Registro de Asociaciones del citado Departamento ministerial, correspondiente a la Asociación Profesional Europea de Gestores Inmobiliarios:

Examinada la documentación remitida, al objeto de comprobar si reunía los requisitos exigidos por la normativa legal vigente en materia de Organizaciones Sindicales, se formuló requerimiento, en el que se interesaban determinados documentos referentes a la acreditación de los datos personales de los promotores de la Asociación, su carácter de empresarios y de profesionales, así como respecto al contenido del texto estatutario, la subsanación de las omisiones referentes a la supresión del topo-

nimico europea, acreditación de pertenencia a la profesión de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, determinación de los fines asociativos, configuración del régimen electoral, del de fusión, del de modificación de Estatutos y el económico (determinación del carácter administrativo y destino de los recursos). Así como se interesó en el citado requerimiento, la determinación de los medios que permiten a los asociados acceder al conocimiento de la situación económica de la entidad y el preceptivo establecimiento del sistema de constancia de asociados, procedimiento para adquirir la condición de socio y completar la redacción del texto del artículo 6.

El meritado requerimiento se remitió a don Mario Reyes Cardona, a la calle Academia, número 8, sexto A, de Madrid, persona facultada, con expresión de su domicilio y presentador de la documentación. Dicha remisión se realizó por correo certificado con acuses de recibo, el 28 de noviembre de 1995, siendo devuelto por el Servicio de Correos, con la indicación de desconocido. Con fecha 27 de enero de 1996, se volvió a remitir a la citada persona, por el mismo procedimiento, siendo devuelto en los mismos términos. Con fecha 19 de dicho mes, nuevamente se volvió a remitir a la susodicha persona, por idéntico procedimiento, siendo otra vez devuelto con la expresión ausente en las horas de reparto.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación del requerimiento formulado a la Asociación Profesional Europea de Gestores Inmobiliarios, al objeto de su conocimiento por el presentador de la documentación y de los promotores de la referenciada entidad.

Madrid, 30 de enero de 1996.—El Jefe del Servicio de Depósitos de Estatutos, Emilio Domínguez Angulo.—8.487-E

MINISTERIO DE CULTURA

Registro General de la Propiedad Intelectual

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 2 de noviembre de 1995 referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «Guía Servinovas», que fue presentada por don Francisco Javier Roldán Rodríguez

Por escrito de 2 de noviembre de 1995, la entonces Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don Francisco Javier Roldán Rodríguez.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Guía Servinovas» (Málaga-2197/95), presentada por don Francisco Javier Roldán Rodríguez, al observar en la misma ciertos defectos subsanables, le significo lo siguiente:

Deberá aclarar si lo que pretende registrar es la idea, en si misma, de realizar una «guía servinovas», o por el contrario su forma de expresión, tal y como consta en el ejemplar presentado.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles a contar desde el siguiente a esta notificación para la subsanación de este defecto, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite, en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—8.460-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 8 de noviembre de 1995 de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «El Gobierno de los Pies», que fue presentada por don Francisco José de la Torre Oliver

Por escrito de 8 de noviembre de 1995, la entonces Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don Francisco José de la Torre Oliver.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «El Gobierno de los Pies» (Valencia-3890/95), presentada por don Francisco José de la Torre Oliver, al observar en la misma ciertos defectos subsanables, le significo lo siguiente:

Primero.—Deberá confirmar que los coautores del texto de la obra que se comenta son don Adolfo Barberá, don Francisco de la Torre y doña María Teresa Hernández.

Segundo.—Puesto que en el ejemplar presentado figuran numerosas ilustraciones (dibujos), deberá aclarar quién de las personas que en la solicitud figuran como autores ha realizado las mismas.

En el caso de que no sean ninguno de ustedes los autores de dichas ilustraciones, deberá presentar las oportunas autorizaciones a su favor, otorgadas por el correspondiente autor(es), extendidas en documento privado y adjuntando copia de documento nacional de identidad de la persona autorizante, para inscribir las mismas a favor de sus legítimos autores.

Como alternativa a la presentación de las citadas autorizaciones puede optar por excluir las ilustraciones que no sean de su autoría, registrándose, en consecuencia, el resto de la obra.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles a contar desde el siguiente a esta notificación para la subsanación de este defecto, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por

desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite, en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—8.461-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 24 de noviembre de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «Software Dual. Generador de aplicaciones Videotex, Audiotex, Internet, Fax a la demanda y Telemarketing» que fue presentada por don Julio Romero San José

Por escrito de 24 de noviembre de 1995, la entonces Registradora general de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don Julio Romero San José.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Software Dual. Generador de aplicaciones Videotex, Audiotex, Internet, Fax a la demanda y Telemarketing» (Madrid-36626/95) presentada por don Julio Romero San José, al observar en la misma ciertos defectos subsanables, le significo lo siguiente:

Examinada la documentación aportada como identificativa de la obra cuyos derechos de propiedad intelectual solicita inscribir, se observa que únicamente contiene una explicación del «software» dual, por lo que no queda debidamente identificada la obra.

El Reglamento que regula el procedimiento de inscripción de los derechos de propiedad intelectual, aprobado por Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, establece para la descripción o identificación de las obras comprendidas en la Sección VII (Programas de ordenador), en el caso de obras divulgadas, como es el que nos ocupa, la presentación de 20 hojas del código fuente, o resumen de un máximo de 20 folios del manual de uso del programa, siempre y cuando reproduzcan elementos esenciales del mismo.

Asimismo, para una mayor identificación del programa, lo que redundará en una mejor identificación del mismo, deberá aportar los siguientes datos: Lenguaje de programación, entorno operativo, nombre de los ficheros que contiene y diagrama de flujo.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994 de 22 de julio de adecuación a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común; del Real Decreto 1584/1991 de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Registrador General, Manuel Sancho Soria.—8.456-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 30 de noviembre de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «Inmodata. Programa de gestión inmobiliaria», que fue presentada por don Mariano Olivares García

Por escrito de 30 de noviembre de 1995, la entonces Registradora general de la propiedad intelectual, apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don Mariano Olivares García.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Inmodata. Programa de gestión inmobiliaria» (Madrid-37392/95) presentada por don Mariano Olivares García, al observar en la misma ciertos defectos subsanables, le significo lo siguiente:

Examinado el disquete aportado como identificativo del programa de ordenador cuyos derechos de propiedad intelectual se solicita inscribir, se observa que éste contiene el ejecutable del programa pero no el código fuente del mismo, requisito exigido por el artículo 23 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, que, para la descripción o identificación de las obras comprendidas en la sección VII del Registro, correspondiente a programas de ordenador, indica que deberá presentar, en caso de programas inéditos la totalidad del código fuente.

Dicho código fuente puede presentarlo en soporte papel, o en disquete de 3 1/2, en código ASCII, legible por PC.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1584/1991 de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—8.455-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 27 de noviembre de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «Campeonato Oficial de Videojuegos de España (COVE). I Campeonato de Videojuegos Verano 95», que fue presentada por don José López López

Por escrito de 27 de noviembre de 1995, la entonces Registradora general de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción presentada por don José López López.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse, como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado, el siguiente extracto:

«Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Campeonato Oficial de Videojuegos de España (COVE). I Campeonato de Videojuegos Verano 95» (Madrid-33060/95), presentada por don José López López, al observar en la misma ciertos defectos subsanables, le significo lo siguiente:

En todas las hojas del ejemplar presentado figura «Maes. Medios Audiovisuales Especiales, Sociedad Anónima». Dado que en la referida solicitud además de autor se declara usted titular de los derechos de propiedad intelectual de la mencionada obra; para descartar que al presente caso le sea de aplicación el artículo 51 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual (que hace referencia a la transmisión al empresario de los derechos de explotación de una obra realizada por su autor sujeto a relación laboral y en virtud de esta relación), deberá presentar un escrito declarando que a éste caso no le es de aplicación dicho artículo 51.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de estos defectos, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre.»

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Registrador General, Manuel Sancho Soria.—8.453-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 25 de octubre de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «Proyectos de Animación de Hipermercados», que fue presentada por don Miguel Angel Mondrón Ibarra

Por escrito de 25 de octubre de 1995, la entonces Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción presentada por don Miguel Angel Mondrón Ibarra.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse, como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado, el siguiente extracto:

«Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada "Proyecto de Animación para Hipermercados" (Z-826/95), presentada por don Miguel Angel Mondrón Ibarra, al observar en la misma ciertos defectos su subsanables, le significo lo siguiente:

En su escrito de subsanación de defectos, presentado el día 11 de octubre de 1995, usted manifiesta "que a la Asociación Cultural K de Calle Teatro-Animación, le corresponde al 50 por 100 el grado de autoría y titularidad de derechos de explotación", de la obra que se comenta.

Puesto que no se aporta documento que justifique la transmisión de los derechos de explotación de la obra por parte de usted a la citada asociación, deberá acreditar ésta.

Para que dicha titularidad de derechos a favor de la "Asociación Cultural K de Calle Teatro-Animación", pueda ser jurídicamente viable, es preciso que se produzca una cesión de derechos del autor de la obra a dicha asociación a menos que esté sujeto a relación laboral con la misma, contemplando, por lo tanto, la vigente Ley de Propiedad Intelectual dos supuestos distintos cuya sustanciación legales diferente:

a) En el caso de una cesión de derechos del autor de los mencionados textos e ilustraciones a la "Asociación Cultural K de Calle Teatro-Animación", deberá acreditar que ésta se ha producido con anterioridad a la fecha de presentación de su solicitud en este Registro. Asimismo, según la exigencia establecida en el artículo 6 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la cesión debe formalizarse documento público.

Le informo que la cesión de derechos se debe redactar con clara observancia de lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, teniendo en cuenta que en cualquier caso debe indicarse qué derechos de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) son los que se ceden.

Asimismo, el recuerdo que, si no se indicase el ámbito temporal, el ámbito espacial y las modalidades de explotación cedidas, se estará a lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo 43, y si la cesión no se otorgara, expresamente, con el carácter de exclusiva, se entenderá que no reviste este carácter, según determina el artículo 48 del citado texto legal.

Por otra parte, todo documento público de cesión debe acompañarse del justificante del pago del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados o, en su caso, del justificante de exención o no sujeción al referido impuesto, expedido por la Hacienda Pública.

b) Si la obra que se trata de registrar hubiese sido realizada por estar usted sujeto a relación laboral, con la asociación que es cotitular de los derechos de explotación de la obra que se comenta, en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación; en ese caso, y siempre que usted, autor real de la obra, no hubiera pactado nada al respecto en el correspondiente contrato realizado por escrito, sería de aplicación el artículo 51, punto 2, de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, donde existe una presunción de que los derechos de explotación de los autores han sido cedidos en exclusiva y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral.

Si esta situación fuera realmente la del caso presentado, se aportará en justificación de lo anterior

y siempre que ello sea cierto, donde conste su declaración en el sentido anteriormente mencionado, es decir, que la obra la ha creado estando sujeto a relación laboral con la "Asociación Cultural K de Calle Teatro-Animación", en su horas de trabajo y en virtud de dicha relación.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de estos defectos, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71, de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
Madrid, 25 de enero de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—8.452-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 15 de diciembre de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «Inia Kelma», que fue presentada por don Juan Orozco Ocaña

Por escrito de 15 de diciembre de 1995, la entonces Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción presentada por don Juan Orozco Ocaña.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto, en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse, como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado, el siguiente extracto:

«Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada "Inia Kelma" (Se-3514/95), presentada por don Juan Orozco Ocaña, al observar en la misma ciertos defectos su subsanables, le significo lo siguiente:

Puesto que usted manifiesta que "sólo se registra lo firmado por el autor", con la finalidad de precisar con total exactitud el objeto de propiedad intelectual, deberá manifestar de forma detallada los correspondientes números de las páginas de su obra cuyos derechos desea inscribir».

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este defecto, advirtiéndole que si, así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71, de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
Madrid, 25 de enero de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—8.457-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 30 de octubre de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «Perfil Informático», que fue presentada por don Juan J. Montero Rodríguez

Por escrito de 30 de octubre de 1995, la entonces Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción presentada por don Juan J. Montero Rodríguez.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse, como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado, el siguiente extracto:

«Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada "Perfil Informático" (Madrid-33190/95), presentada por don Juan J. Montero Rodríguez, al observar en la misma ciertos defectos su subsanables, le significo lo siguiente:

Aporta como soporte del código fuente identificativo de la obra cuyos derechos de propiedad intelectual solicita inscribir un disquete cuyo contenido está comprimido, según usted mismo afirma, y, por tanto, no es legible sin aplicarle el tratamiento de descompresión. Deberá presentar el mencionado código fuente sin comprimir, es decir, legible directamente por PC/MSDOS, sin tratamiento previo, en disquete de 3^{1/2} pulgadas. Como alternativa, puede presentar el código fuente en soporte papel.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este defecto, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71, de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—8.458-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 13 de noviembre de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «Base de Datos Jurisprudencia Regional», que fue presentada por don Agustín Rivas Blanco

Por escrito de 13 de noviembre de 1995, la entonces Registradora general de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción presentada por don Agustín Rivas Blanco.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse, como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado, el siguiente extracto:

«Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada "Base de Datos Jurisprudencia Regional" (M-34030/95), presentada por don Agustín Rivas Blanco, al observar en la misma ciertos defectos subsanables, le significo lo siguiente:

Primero.—Deberá aportar original y fotocopia para su cotejo de las escrituras de constitución de la sociedad "Jurisprudencia Regional, Sociedad Limitada", donde conste que esta sociedad está debidamente inscrita en el Registro Mercantil. La fotocopia que figura en este Registro General carece del cajetín justificativo de dicha inscripción.

Segundo.—Deberá especificar si lo que desea registrar son los derechos de propiedad intelectual de una base de datos, como tal, o del programa informático de creación y gestión de la misma.

Si lo que realmente desea registrar son los derechos de la base de datos, sólo lo quedaría registrada la ordenación de los datos, pues es éste el objeto de la propiedad intelectual en tal clase de obras.

La obra quedaría identificada por la documentación presentada en soporte papel y que consta en este Registro y sería inscrita en la sección I, como obra científica (base de datos).

Si lo que desea registrar son los derechos de propiedad intelectual del programa informático que gestiona la base de datos, deberá tener en cuenta que el disquete aportado no es legible, por lo que no queda identificado el código fuente del programa de ordenador. En consecuencia, deberá presentar la totalidad del código fuente en soporte papel, o en disquete 3^{1/2} pulgadas, en código ASCII, legible por PC/MSDOS.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este defecto, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1594/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—8.467-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 8 de noviembre de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «The Pendulum, que fue presentada por don Miles Folliot Alexander Cook

Por escrito de 8 de noviembre de 1995, la entonces Registradora general de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don Miles Folliot Alexander Cook.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «The Pendulum» (M-31484/95), presentada por don Miles Folliot Alexander Cook, al observar en la misma ciertos defectos subsanables, le significo lo siguiente:

En la mencionada obra consta «The Pendulum by Miles Cook, based on the original idea por Patricia Sobrino».

Dado que las ideas no se registran por no ser en sí mismas objeto de Propiedad Intelectual, doña Patricia Sobrino deberá aclarar, mediante escrito al efecto, si es además coautora del desarrollo del texto en que se plasma la misma, pues si la respuesta fuera positiva, se le hará figurar como coautora y cotitular de derechos.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este defecto, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de Adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—8.466-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 26 de octubre de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «Sistema Integral de Red (SIR)», que fue presentada por doña Pilar González-Tapia Blanco

Por escrito de 26 de octubre de 1995, la entonces Registradora general de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción presentada por doña Pilar González-Tapia Blanco.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse, como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado, el siguiente extracto:

«Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada "Sistema Integral de Red (SIR)" (M2953/95), presentada por doña Pilar González-Tapia Blanco, al observar en la misma ciertos defectos subsanables, le significo lo siguiente:

Examinados los disquetes aportados como soporte del código fuente identificativo de la obra, cuyos derechos de propiedad intelectual se solicita inscribir, se observa que uno de los disquetes está codificado, por lo que no puede accederse a su contenido. Deberá indicar si en el otro disquete presentado está contenida la totalidad del código fuente,

requisito exigido por el Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, que regula el Procedimiento de Inscripción de los Derechos de Propiedad Intelectual.

En caso de que no esté contenida la totalidad del código fuente del programa en el disquete sin codificar, deberá aportar el mencionado código fuente completo. Como alternativa a la presentación de disquetes, puede presentarlo en soporte papel.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este defecto, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—8.467-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 31 de octubre de 1995, referente a las solicitudes de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras tituladas «Portada: Simplemente agua», «Lluvia», «Decantación», «Mezcla y floculación», «A la depuradora», «Digestión», «Desinfección», «Decantación primaria», «Por las alcantarillas», «Autopistas, carreteras y caminos», «Filtración», «Cloración», «Depósitos», «Poblaciones abastecidas», «Impulsión o elevación», «Control de sanidad», «Llegada y salida», «Pretratamiento», «Desarenado y desengrasado», «Aereación», «Decantación secundaria», «Los doce principios: Carta europea», «Una gran historia que contar», que fueron presentadas por don José Gutiérrez Lora

Por escrito de 31 de octubre de 1995, la entonces Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecían unas solicitudes de inscripción presentadas por don José Gutiérrez Lora.

Intentada la notificación personal del mismo interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse, como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado, el siguiente extracto:

«Vistas las solicitudes de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual referentes a los derechos de propiedad intelectual de las obras tituladas «Portada: Simplemente agua», «Lluvia», «Decantación», «Mezcla y floculación», «A la depuradora», «Digestión», «Desinfección», «Decantación primaria», «Por las alcantarillas», «Autopistas, carreteras y caminos», «Filtración», «Cloración», «Depósitos», «Poblaciones abastecidas», «Impulsión o elevación», «Control de sanidad», «Llegada y salida», «Pretratamiento», «Desarenado y desengrasado», «Aereación», «Decantación secundaria», «Los doce principios: Carta europea», «Una gran historia que contar» (Se-3182 a 3204/95), presentadas por don José Gutiérrez Lora, al observar en las mismas ciertos defectos subsanables, le significo lo siguiente:

Presenta sus obras, cada una de ellas, como un cómic independiente, para ser incluidas dentro de la sección V de este Registro.

Primero.—Sin embargo, si desea inscribir de forma separada los derechos de propiedad intelectual para cada una de las obras presentadas, dichas obras deberían ser inscritas como dibujos y no como cómic, ya que, dado que el cómic es una serie o secuencia de viñetas o representaciones gráficas de finalidad narrativa, al considerar de forma aislada cada una de sus obras desaparece uno de los elementos que definen el cómic, como es el que un cómic esté formado por una serie de viñetas o representaciones gráficas.

En ese caso, y para una completa identificación de sus obras, debería indicarnos el tipo de soporte y el material y técnica empleada en cada obra originaria.

Segundo.—No obstante lo anterior, y puesto que se observa que el conjunto de todas las obras forman una unidad, cabría la posibilidad de que todas ellas fueran agrupadas e inscritas como un único cómic, es decir, como una única obra. Si esa fuera su voluntad, deberá manifestarlo expresamente.

En virtud de lo indicado, usted deberá optar por una de las dos opciones expuestas.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de estos defectos, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—8.477-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 16 de noviembre de 1995, referente a las solicitudes de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras tituladas «Versión audioescrita: Matahari», «Versión audioescrita: El gran combate», «Versión audioescrita: Yo soy la Justicia II» y «Versión audioescrita: Este muerto está muy vivo», que fueron presentadas por don Guillermo Jimeno Luque

Por escrito de 16 de noviembre de 1995, la entonces Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía unas solicitudes de inscripción presentadas por don Guillermo Jimeno Luque.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse, como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado, el siguiente extracto:

«Vistas las solicitudes de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, referente a los derechos de propiedad intelectual de las obras tituladas «Versión audioescrita: Matahari» (Se-3221/95), «Versión audioescrita: El gran combate» (Se-3235/95), «Versión audioescrita: Yo soy la Justicia II» (Se-3304/95) y «Versión audioescrita: Este muerto está muy vivo» (Se-3305/95), presentadas por don Guillermo Jimeno Luque, al observar

en las mismas ciertos defectos subsanables, le significo lo siguiente:

Primero.—Dado que las obras presentadas a inscripción suponen la adaptación de diversas obras originarias de diversos autores, deberá presentar las oportunas autorizaciones de quienes sean los titulares de los derechos de explotación de dichas obras originarias, previa acreditación fehaciente de que quienes autorizan son tales titulares, en el caso de que sean sus respectivos autores.

Dichas autorizaciones, si bien pueden formalizarse en documento privado, deben llevar la firma de los diversos autorizantes reconocida por Notario, funcionario público del Registro de la Propiedad Intelectual o autoridad española consular competente. Le recuerdo que toda documentación extendida en idioma que no sea el español deberá venir acompañada de la correspondiente traducción, realizada por traductor-intérprete jurado autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Segundo.—Entre la documentación aportada figura una declaración de doña Josefa Pulido Martín por la que declara que, en virtud de la relación laboral mantenida con «Z.Z.J., Sociedad Anónima», «ha desarrollado la serie que lleva por título genérico 'versión audioescrita' de número indefinido de capítulos».

Por tanto, la citada doña Josefa Pulido deberá especificar de modo concreto, cada uno de los capítulos que ella ha desarrollado en virtud de la citada relación laboral con «Z.Z.J., Sociedad Anónima», y para los que se ha solicitado la correspondiente inscripción de los derechos de propiedad intelectual.

Dicha declaración deberá llevar la firma de la señora Pulido, reconocida por Notario o funcionario público competente del Registro de la Propiedad Intelectual.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de estos defectos, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite, en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—8.479-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 16 de noviembre de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «Marbella antívicio 1994», que fue presentada por don Antonio Gallardo Rodríguez

Por escrito de 16 de noviembre de 1995, la entonces Registradora general de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción presentada por don Antonio Gallardo Rodríguez.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Marbella antívicio» (Vi-2203/95) presentada por don Antonio Gallardo Rodríguez, al observar en la misma ciertos defectos subsanables, le significo lo siguiente:

Figura como titular de los derechos de propiedad intelectual de la obra citada «Picmatic, Sociedad Anónima», pero no se aporta documento que justifique la transmisión de los derechos de explotación de la obra a la citada sociedad. Para que dicha titularidad de derechos a favor de «Picmatic, Sociedad Anónima», pueda ser jurídicamente viable es preciso que se produzca una cesión de derechos del autor de la obra a dicha sociedad, a menos que esté sujeto a relación laboral con la misma, contemplando por tanto la vigente Ley de Propiedad Intelectual dos supuestos distintos, cuya sustanciación legal es diferente:

a) En el caso de una cesión de derechos del autor de la mencionada obra a «Picmatic, Sociedad Anónima», deberá acreditar que ésta se ha producido con anterioridad a la fecha de presentación de su solicitud en este Registro. Asimismo, según la exigencia establecida en el artículo 6 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la cesión debe formalizarse en documento público.

Le informo que la cesión de derechos se debe redactar con clara observancia de lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, teniendo en cuenta que en cualquier caso debe de indicarse qué derechos de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) son los que se ceden.

Asimismo, le recuerdo que, si no se indicase el ámbito temporal, el ámbito espacial y las modalidades de explotación cedidas, se estará a lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo 43, y si la cesión no se otorgara expresamente con el carácter de exclusiva, se entenderá que no reviste ese carácter, según determina el artículo 48 del citado texto legal.

Por otra parte, todo documento público de cesión debe acompañarse del justificante del pago del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados o, en su caso, del justificante de exención o no sujeción al referido impuesto, expedido por la Hacienda Pública.

b) Si la obra que se trata de registrar hubiese sido realizada por persona sujeta a relación laboral con la sociedad que consta en su solicitud como titular de los derechos de explotación, en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación, en ese caso, y siempre que el autor real de la obra no hubiera pactado nada al respecto en el correspondiente contrato realizado por escrito, sería de aplicación el artículo 51, punto 2, de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, donde existe una presunción de que los derechos de explotación de los autores han sido cedidos en exclusiva y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral.

Si esta situación fuera realmente la del caso presentado, se apartará en justificación de lo anterior, y siempre que ello sea cierto, un escrito del empleado creador de la obra en cuestión donde conste su declaración en el sentido anteriormente mencionado, es decir, que la obra la ha creado estando sujeto a relación laboral con «Picmatic, Sociedad Anónima», en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación. Dicho escrito debe llevar la firma del empleado-autor reconocida por funcionario competente del Registro de la Propiedad Intelectual o Notario público.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/s defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite, en aplicación de lo dispuesto en el

artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—8.481-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 25 de octubre de 1995, referentes a las solicitudes de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los Derechos de la Propiedad Intelectual sobre la obra titulada «Curso abierto de formación a distancia para aprendices: Vendedor de comercio», «Curso abierto de formación a distancia para aprendices: Panadero», «Curso abierto de formación a distancia para aprendices: Camarero», presentadas por don Rafael Loocertales Costas

Por escrito de 25 de octubre de 1995, la entonces Registradora General de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables que adolecían a las solicitudes de inscripción, presentadas por don Rafael Loocertales Costas.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vistas las solicitudes de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, referente a los derechos de propiedad intelectual de las obras tituladas «Curso abierto de formación a distancia para aprendices: Vendedor de comercio», «Curso abierto de formación a distancia para aprendices: Panadero», «Curso abierto de formación a distancia para aprendices: Camarero» (Granada 964 a 966/95), presentadas por don Rafael Loocertales Costas, al observar en la mismas ciertos defectos subsanables, le significo lo siguiente:

1.º En las solicitudes de referencia se expresa que se trata de 13 autores que al mismo tiempo son los titulares de los derechos de explotación de las obras citadas y se acompaña una relación de Centro de Enseñanza, con su domicilio y código de identificación fiscal en los que las personas cuyo documento nacional de identidad se adjunta, o sea los que constan en las solicitudes como autores, figuran como «Directores» de dichos Centros.

En consecuencia deberá aclararse si tales personas son o no los creadores de las obras de referencia y/o actúan en su calidad de Directores de las entidades educativas relacionadas en la lista citada, lo que parece posible dado que se aportan los datos de su código de identificación fiscal y domicilios sociales respectivos, máxime cuando además alguno de los firmantes lo hacen «por orden» no siendo los titulares cuyos nombres y apellidos figuran especificados.

2.º Las obras citadas presentan algunas ilustraciones respecto de las cuales deberá declararse, expresamente, si los autores del texto lo son también de las ilustraciones. En el caso de que no lo sean deberá presentarse la oportuna autorización para su inscripción a nombre de su legítimo autor extendida en documento privado y adjuntando fotocopia del documento nacional de identidad de la persona

autorizante. Puede optarse como alternativa a la autorización, por excluir las ilustraciones debiendo manifestarlo así expresamente, procediéndose a registrar el resto de la obra.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—8.475-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 2 de noviembre de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «0,7 por 100 Ya!» que fue presentada por doña Elisabeth Casajuana Attayo

Por escrito de 2 de noviembre de 1995, la entonces Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por doña Elisabeth Casajuana Attayo.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse, como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado, el siguiente extracto:

«Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «¡0,7 por 100 Ya!» (B-11641/95) presentada por doña Elisabeth Casajuana Attayo, al observar en la misma ciertos defectos subsanables, le significo lo siguiente:

Deberá aclarar expresamente si lo que desea inscribir es el guión literario de la obra cinematográfica que se comenta o un audiovisual individualizado y ya realizado, supuesto éste último al que pudiera responder el texto presentado puesto que según se indica se trata de una obra ya estrenada.

1.º En el caso de que lo que desee inscribir sea el guión literario, la sección en la que deberá encuadrarse no es la sección III como usted solicitó que está dedicada a obras teatrales en general, sino la sección I (obras literarias), y el objeto de inscripción sería el texto que compone su obra.

2.º Por otro lado, en el caso de que se tratara de un audiovisual ya realizado, para poder inscribirlo en la correspondiente sección IV conviene aclarar los siguientes aspectos:

La obra audiovisual es una obra en colaboración de varios autores y según indica el artículo 87 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, o autores de la misma: 1.º El director-realizador. 2.º Los autores del argumento, la

adaptación del guión o los diálogos. 3.º Los autores de las composiciones musicales, con o sin letra, creadas especialmente para esta obra.

Así pues, deberá indicar, observando lo mencionado en el referido artículo, en que ha consistido la autoría de cada una de las personas enumeradas en su solicitud, manifestando además si ha existido algún otro autor de los ya mencionados en el referido artículo 87, adjuntando en apoyo de ello, la correspondiente ficha técnica de la obra audiovisual.

Por otro lado, a tenor de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, deberá aclararse el nombre y denominación social del productor, su nacionalidad y residencia habitual.

Quiere precisarse que el artículo 5 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, al indicar quiénes están legitimados para solicitar las inscripciones objeto de este Registro, en su punto 3, por lo que aquí interesa, indica que lo están "los productores de obra audiovisuales siempre que acrediten de forma fehaciente mediante documento público la adquisición de su derecho", por lo cual no cabe duda de que el titular de los derechos económicos de explotación será este productor, siempre que presente los referidos documentos públicos de cesión de derechos por parte de los distintos autores, teniendo en cuenta que esta cesión se ha debido producir con anterioridad a la fecha de presentación de su solicitud en este Registro.

Asimismo, le informo que la cesión de derechos debe estar formalizada con clara observancia de lo establecido en los artículos 90 y 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y es conveniente que a ella se incorpore un resumen de la creación intelectual que se cede (así, por ejemplo, en la cesión del autor del guionista, se incorporará el guión ...).

Por otra parte, todo documento público de cesión debe acompañarse del justificante del pago del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, o en su caso del justificante de exención o no sujeción al referido impuesto, expedido por la Hacienda Pública.

Le aclaro que en el supuesto de que no se hubiese producido esta cesión de derechos con anterioridad a la fecha de presentación de su solicitud deberá ser calificada desfavorablemente. No obstante, usted podrá realizar una nueva solicitud, aportando con ello el correspondiente documento de cesión correctamente formalizado.

Si hubiera composiciones musicales incorporadas en la obra audiovisual y no hubieran sido creadas especialmente para la misma, se aportará la correspondiente autorizaciones para ello, siempre con firma reconocida por Notario o funcionario público competente del Registro de la Propiedad Intelectual, del que sea el titular de los derechos económicos de explotación, previa acreditación fehaciente de tal titularidad, en el caso de que quien autorice no sea su propio autor. Esta autorización no será necesaria si dichas composiciones se encuentran en dominio público, lo que habrá de justificarse. Si se usara un fonograma también se aportará, en su caso, la autorización de su productor, en la forma ya indicada.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de estos defectos, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose éstas sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 40/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—8.472.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Instituto Catalán del Suelo

En fecha 10 de mayo de 1990 el Instituto Catalán del Suelo, transmitió a doña Almudena Requena Sánchez, mediante contrato de compra-venta, la parcela número 881 de la actuación residencial «Les Comes II», en Igualada.

En fecha 15 de mayo de 1995, la Gerencia del Instituto Catalán del Suelo, dado que las obras de construcción no habían comenzado, adoptó la resolución de incoar expediente para determinar si había habido incumplimiento de la función social por parte de la adjudicataria de la citada parcela.

Dado que en fecha 31 de octubre de 1995, la Gerencia del Instituto Catalán del Suelo, declaró el incumplimiento de la función social de la propiedad por parte de doña Almudena Requena Sánchez, y resolvió iniciar el procedimiento de expropiación forzosa de la citada parcela.

Vistos los artículos 71 a 75 de la Ley Reguladora de la Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y demás legislación aplicable, el que firma la presente estima que, si procede, la Gerencia puede adoptar la siguiente resolución:

Someter a información pública, por el plazo de veinte días hábiles la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación por causa de interés social de la parcela número 881 de la actuación residencial «Les Comes II», en Igualada, con el único efecto de citar o completar, si procede, los posibles errores u omisiones en la relación de bienes y derechos afectados o en sus titulares.

Derecho afectado: Propiedad.

Titular: Doña Almudena Requena Sánchez.

Domicilio: Calle Sana Llúcia, número 85 (Vilanova del Camí).

Finca: Parcela número 881 de la actuación residencial «Les Comes II» en Igualada.

Referencia Catastral: 4646809.

Barcelona, 16 de enero de 1996.—El Jefe del Servicio de Alienaciones, Jordi Sola i Mas.—8.227.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Solicitud de aprovechamiento de agua mineral natural en el paraje de Albardín, en el término municipal de Guadix, provincia de Granada

La Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto aceptar la petición realizada por don Salvador Hernández García, con fecha 26 de enero de 1990, por la que solicita el aprovechamiento, como agua natural, de los manantiales del paraje de Albardín, del término municipal de Guadix, de la provincia de Granada, cuyo perímetro de protección, para garantizar en cantidad y calidad dicho acuífero, estará constituido por los siguientes vértices, cuyas coordenadas geográficas en proyección UTM y longitudes referidas al meridiano de Greenwich:

Vértice	X	Y
1	488.750	4.127.700
2	490.000	4.127.700
3	490.050	4.126.400
4	488.750	4.126.400

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.2, párrafo segundo, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, con el fin de que los interesados y, en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección puedan exponer en el plazo de quince días cuanto convenga a sus intereses.

Sevilla, 11 de enero de 1996.—El Director general, Francisco Mencía Morales.—8.255.

Delegaciones Provinciales

JAEN

Información pública

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: «Cía. Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Finalidad de la instalación: Instalación eléctrica en alta y baja tensión en urbanización «Camino de la Sierra», de Torredelcampo.

Características de la instalación:

Línea eléctrica

Tipo: Subterránea.

Longitud: 230 metros.

Tensión: 25 KV.

Centro de transformación

Tipo: Interior.

Potencia: 630 + 400 KVA.

Presupuesto: 12.138.845 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 28 de diciembre de 1995.—El Delegado provincial, Francisco García Martínez.—8.331-14.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Servicios Territoriales

BADAJOS

Resolución de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, Periodista S. Asen-

sio, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a «Iberdrola, Sociedad Anónima», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica: Origen, P.H. N-2013, línea aérea de media tensión «Hernán Cortés»; final, apoyo N-2149, línea aérea de media tensión «Riegos Don Benito».

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio-acero.

Longitud total en kilómetros: 0,793.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 8.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido; material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Cruce N-430, C-420.

Presupuesto: 3.725.424 pesetas.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente:

06/AT-010177-013820.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 24 de enero de 1996.—El Jefe del Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—8.314-15.

Resolución de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, Periodista S. Asensio, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a «Iberdrola, Sociedad Anónima», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica: Origen, P.H. N-5065, línea aérea de media tensión «Villanueva»; final, centro de transformación particular «Continentes».

Término municipal afectado: Villanueva de la Serena.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio-acero. Aluminio.

Longitud total en kilómetros: 0,208.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.